

PLIEGOS DE CLÁUSULAS PARTICULARES, QUE COMO LEY FUDAMENTAL DEL CONTRATO, HABRÁ DE REGIR EL CONCURSO TRAMITADO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA ADJUDICAR MEDIANTE CONCESIÓN EL PUESTO DE ERMITAÑO Y LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA COFRADÍA VIRGEN DE LLANO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

El objeto del contrato es el desarrollo de las funciones propias del Ermitaño que más adelante se detallan, puesto que lleva aparejado la posibilidad de explotación del local destinado a Bar (Plaza Virgen de Llano s/n Aguilar de Campoo – Palencia -).

El contrato definido no tiene la calificación de contrato administrativo.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del presente contrato de servicio (Ermitaño) será el procedimiento abierto, en el que cualquier interesado que cumpla los requisitos que a continuación se expondrán, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será de 5 años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales por mutuo acuerdo de las partes.

En ningún caso, el adjudicatario podrá estar menos de un año natural.

CLÁUSULA CUARTA. Requisitos exigidos a los Interesados.

1. Podrán concurrir únicamente las personas físicas.
2. Ser mayores de edad al momento de presentación de la solicitud.

3. Tener plena capacidad legal de obrar.
4. No estar incurso en prohibiciones de contratar.
5. Acreditar su Alta en el régimen de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia (o el que pudiera proceder), con el único fin de que pueda regentar y explotar el Bar.
6. Presentar Proyecto de explotación del negocio, posibles actuaciones, reformas a cuenta del futuro adjudicatario.

Los requisitos 1 y 2 se acreditarán mediante la presentación de copia compulsada del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

El requisito 5 se acreditará con el correspondiente Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no estar dado de alta en ningún régimen que permita la explotación del Bar deberá proceder a la misma antes de la apertura del local.

El incumplimiento de estos requisitos hará imposible que se seleccione al candidato. De seleccionarse un candidato que se convierta en adjudicatario y se verificara a continuación que no cumple los anteriores requisitos, procederá la automática resolución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Funciones y Obligaciones del Ermitaño

1. Cumplir con el horario de apertura del Templo mínimo marcado
Invierno (13 Octubre – 1 Abril) 12h. a 15h. todos los días.
Verano (2 Abril – 12 de Octubre) 10h. a 20h. todos los días.
Sábado Procesión Antorchas 10h. a 24h.
2. Encargarse de la limpieza del Templo, de la plaza y de jardines adyacentes.
3. Velar por el adecuado mantenimiento de las Instalaciones.
4. Mantener a la Junta Directiva de la Cofradía al día de los daños o necesidades de intervención que puedan surgir.
5. Mantener el respeto y el decoro en las Instalaciones.
6. No hacer un uso de las Instalaciones distinto del que se autoriza en este Pliego.
7. Contratar por su cuenta un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos y daños en relación con la explotación del Bar.
8. Regentar el Bar con la diligencia máxima exigible.

CLÁUSULA SEXTA. Horario del Bar y Servicios a Prestar

El horario de apertura del bar estará limitado al que se autorice mediante la correspondiente Licencia Ambiental y/o de Actividad concedida por la Administración que pueda resultar competente y cuya obtención tramita la Cofradía, cediéndose posteriormente al adjudicatario.

Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Venta de snacks, helados...
- Venta de artículos de la Virgen de Llano que le facilitará la Cofradía.
- Mantenimiento y Limpieza de las instalaciones del bar.
- Control de entrada en las Instalaciones.
- En cuanto a la posibilidad de preparar y servir comidas queda esta supeditada a la adecuación de las instalaciones por parte del adjudicatario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Otros elementos que se valorarán en la selección.

1. Experiencia anterior en hostelería que podrá acreditar cada candidato como considere.
2. Posible vinculación con la Cofradía que podrá acreditar cada candidato como considere.
3. Ser cristiano que se acreditará por Certificado de Bautismo.
4. Cualquier otro hecho o circunstancia que el candidato quiera alegar y acredite.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación.

Las ofertas se presentarán personalmente o por correo certificado con acuse de recibo o correo electrónico con la siguiente atención

javier@aepm.es

Javier Martín Roldán
Avenida Ronda nº20
34.800 Aguilar de Campoo
(Palencia)

La fecha límite de presentación será el 17 de Marzo.

En las enviadas por correo, actuará el acuse de recibo como medio de confirmación de la recepción del envío para el candidato, en las entregadas personalmente se emitirá el correspondiente recibí con fecha, hora

Cada candidato no podrá presentar más de una proposición.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el candidato de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda “Virgen de Llano”.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas (compulsadas).

Documentación a presentar:

Instancia que se adjunta a este Pliego como ANEXO I convenientemente cumplimentada.

Los citados en la CLAUSULA CUARTA (copia compulsada del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia, Certificado Tesorería General de la Seguridad Social, Certificado AEAT y S.S.).

Aquellos de acuerdo con la CLAUSULA SÉPTIMA Puntos 1, 2 y 3 (experiencia anterior en hostelería, vinculación con la Cofradía, Certificado de Bautismo...).

El Proyecto o Memoria de Explotación en el que se resuman de forma básica las ideas o líneas del negocio de acuerdo con CLAUSULA SÉPTIMA Punto 4.

Documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, conforme la CLAUSULA SÉPTIMA Punto 5.

CLÁUSULA NOVENA. Entrevista.

Una vez abiertas y estudiadas las propuestas, el Comité compuesto por el Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero de la Cofradía someterán

a los pre-seleccionados a una entrevista personal que se celebrará el Viernes 24 de Marzo de 2.023 a las 18:30 horas, en los locales de la Cofradía.

Se reserva la Cofradía la posibilidad de requerir a los candidatos que subsanen la falta de alguno de los requisitos exigidos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

No será necesario prestar garantía o entregar a cuenta para la presentación de la solicitud.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Se valorarán los Proyectos presentados y el desarrollo de los mismos que se hagan en la entrevista.

Se comunicará a los candidatos el resultado del Proceso el Lunes 27 de Marzo de 2.023. Este resultado no será recurrible ni apelable ante Órgano o Administración alguna.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Cofradía

La Cofradía ostenta las siguientes prerrogativas:

1. Interpretación del contrato.
2. Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
3. Modificación del contrato por razones de interés.
4. Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento privado se efectuará antes del día 31 de Marzo de 2.023

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería.

Ocuparse de las tareas de mantenimiento de las instalaciones del bar y de la Ermita y jardines, teniéndolas en perfectas condiciones.

Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.

Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

Mantener en perfectas condiciones el edificio y el material recibido.

Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario. Antes del inicio de la actividad, el adjudicatario cambiará el contrato de la luz del contador del bar a su nombre.

El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.

El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

No sobrepasar los (45 db) del sonido de 8 horas a 22 horas y los (30 db) el resto del tiempo, medidos en el exterior.

Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.

Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

La Cofradía se obliga a poner a disposición del adjudicatario las instalaciones del Bar y Almacén (sótano).

La Licencia de Actividad revertirá en la Cofradía al terminar la relación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Precio.

Una vez concedida la explotación del local, el adjudicatario deberá satisfacer un canon mensual de explotación de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) que se pagará dentro de los 7 primeros días de cada mes en la cuenta que se facilitará a tal fin.

A dicha cantidad le serán de aplicación los impuestos correspondientes.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. . Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este documento y que aquí se resumen.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato y de la relación

El contrato no tiene carácter Administrativo.

El contrato y la relación entre el adjudicatario y la Cofradía no tendrá en ningún caso carácter laboral.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Cesión o Subrogación.

Quedará terminantemente prohibido ceder o subrogar a un tercero sin el consentimiento expreso de la cofradía a la que deberá comunicarse esta posibilidad por medio fehaciente en la persona de su presidente.

INSTANCIA

NOMBRE

D.N.I.

DOMICILIO.

TELÉFONO CONTACTO

CORREO ELECTRÓNICO